



## Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR)

### Reglamento Interno del Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR)

#### ANTECEDENTES:

El Sistema Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR) se crea mediante la ley forestal, decreto No 98-2007 como una instancia para desarrollar investigación forestal, científica y aplicada, así como apoyar al Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), al sector forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, organismos municipales de desarrollo y otras organizaciones con capacidad de sustentar la investigación forestal.

#### FUNCIONES

1. Realizar investigación forestal científica y aplicada
2. Generar, divulgar y transferir tecnología forestal
3. Generar información para formar recuso humano calificado en el campo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y Desarrollo Forestal
4. Generar información para apoyar el desarrollo de la cultura y actividades del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
5. Generar información científica sobre el estado y condición de los ecosistemas nacionales y
6. Otras actividades de investigación y generación de tecnología afines al cumplimiento de los objetivos y necesidades del Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

#### INTEGRACIÓN DEL SINFOR

7. Un o una representante de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR), quien lo presidirá y coordinará
8. Un o una representa del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)
9. Un o una representante del Centro de Utilización y Promoción Forestal (CUPROFOR)
10. Un o una representante de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA)
11. Dos representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), un o una representa del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) y un o una de la facultad de Biología



12. Un o una representante de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA)
13. Un o una representante de la Universidad Agrícola Panamericana El Zamorano
14. Un o una representante del Instituto de Antropología e Historia
15. Otros u otras representantes de los Centros de Enseñanza de Pregrado y Educación Superior, con programas de capacitación e investigación forestal y ambiental. Los organismos o instituciones internacionales actuarán como observadores. El SINFOR propiciará su integración en los sistemas regionales y universales de investigación

### **DE REPRESENTANTES E INCORPORACION DE NUEVOS MIEMBROS DEL SINFOR**

16. Cada una de las organizaciones que constituyen el SINFOR deberán notificar por escrito a la coordinación del SINFOR el nombre de su representante, nombrando un o una representante titular y un o una representante suplente. El o la representante suplente asistirá a las reuniones en casos que el titular no pudiera asistir.
17. Para la incorporación de un nuevo miembro al SINFOR, la organización o institución interesada deberá enviar una nota de solicitud al SINFOR, donde explique su interés por participar en el SINFOR, detalle sus programas de investigación y detalle de proyectos realizados. Durante la reunión ordinaria del SINFOR esta solicitud será analizada, otorgándole su incorporación a aquella organización o institución que cuente con el respaldo de más del 50% de los miembros plenos del SINFOR. Con esta aprobación, el SINFOR designará el tipo de membresía a otorgarle a la organización o institución solicitante.
18. La incorporación como miembro se dará en la siguiente reunión ordinaria del SINFOR, realizándose una invitación formal a la organización o institución incorporada al SINFOR.

### **DE LOS TIPOS DE MIEMBROS DEL SINFOR**

19. Para la ejecución de las actividades de investigación, el SINFOR contará con las siguientes categorías de miembros: a) Miembros Plenos, b) Miembros Asesores y c) Miembros Colaboradores
20. Serán Miembros Plenos aquellas mencionadas en el artículo 30 del decreto 98-2007 y las organizaciones nacionales que cuenten con programas permanentes de investigación en temas Forestales y/o Agroforestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
21. Los miembros plenos tendrán voz y voto en las asambleas del SINFOR, siendo los responsables directos del funcionamiento del sistema de investigación.
22. Serán Miembros Asesores aquellas organizaciones nacionales o internacionales que tengan programas de investigación y que puedan brindar apoyo técnico, científico y/o financiero para el desarrollo de las líneas de trabajo del SINFOR.





Unidos para Innovar

## Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR)

23. Los Miembros Asesores tendrán voz pero no voto en las asambleas del SINFOR y su participación será coordinada y requerida por el SINFOR en los temas de interés del SINFOR
24. Serán Miembros Colaboradores aquellas organizaciones o instituciones nacionales o internacionales que no cuenten con programas permanentes de investigación pero que por motivos de su trabajo requieran y apoyen la realización de investigaciones en temas Forestales y/o Agroforestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
25. Los Miembros Colaboradores tendrán voz pero no voto en las asambleas del SINFOR y su participación será coordinada y requerida por el SINFOR en los temas de interés del SINFOR

### DEL FUNCIONAMIENTO DEL SINFOR

26. El SINFOR tendrá dos asambleas al año, según calendario que será elaborado y consensado por los miembros del SINFOR, pudiendo planificar más reuniones de acuerdo a los requerimientos de los trabajos de investigación. En caso de presentarse la necesidad el SINFOR podrá convocar a reuniones extraordinarias. Estas reuniones serán convocadas por escrito con dos semanas de anticipación
27. La sede de las reuniones será acordado por los miembros del SINFOR considerando como prioritarias las áreas de influencia de las organizaciones miembros
28. Para su funcionamiento, la presidencia del SINFOR será ejercida por la ESNACIFOR según lo establecido por la Ley. Se elegirán un vicepresidente y un secretario, quienes tendrán la responsabilidad de apoyar al presidente. El secretario será el responsable de llevar las ayudas memorias de las reuniones del SINFOR. Estos cargos serán electos por la asamblea del SINFOR, teniendo una duración de un año.
29. En caso que una institución Miembro Pleno no esté cumpliendo con sus obligaciones del SINFOR, la presidencia del SINFOR la contactará instándola a participar y cumplir con el mandato establecido en la creación del SINFOR.
30. En caso que los representantes miembros no cumpla con sus responsabilidades ante el SINFOR, la presidencia del SINFOR deberá reportar a la institución que representa, y solicitará su reemplazo.
31. Las decisiones del SINFOR serán tomadas por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá derecho a voto de calidad.
32. Para la mejor coordinación de las actividades de investigación, el SINFOR conformará grupos de trabajo según las líneas de investigación priorizadas por el SINFOR de acuerdo a la Ley, y que deberán ser plasmados en un Plan Operativo Anual, gestionando los fondos para la realización de las investigaciones. Estas iniciativas son sin menoscabo de la gestión





**Unidos para Innovar**

## Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR)

que cada institución miembro tenga en sus planes de investigación interno los cuales deben estar enmarcados en las líneas prioritarias por el SINFOR.

33. El SINFOR realizará una vez al año una reunión con donantes, en la cual se presentarán las prioridades de investigación, necesidades de fondos y avances en los trabajos realizados.
34. SINFOR realizará cada dos años el Congreso de Investigación Nacional Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CONIFOR).

### DE LAS MODIFICACIONES A ESTE REGLAMENTO

35. Este reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente sólo por la asamblea del SINFOR. Cualquier cambio a uno de los incisos o la inclusión de un nuevo inciso deberá ser aprobado por 2/3 de la asamblea

Este reglamento entrará en vigencia partir de 29 de abril de 2011.

En fe de lo anterior firmamos conformes 9 documentos originales de igual valor y tenor, en la ciudad de La Lima, Cortés a los 29 días del mes de abril de 2011.

**Ing. Miguel Valdez**  
Director Ejecutivo de ESNACIFOR  
Presidente del SINFOR

**Dr. Adolfo Martínez**  
Director de FHIA  
Secretario del SINFOR

